



CONSORCIO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE
NIF P 35000027B
INTERVENCIÓN

CABILDO DE LANZAROTE
R.I.S. INTERVENCIÓN
TS - 000487/2013
Día: 05/04/2013 Hora: 12:46:39



2013000487

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN (CICLO INTEGRAL DEL AGUA) Procedimiento Negociado con Publicidad. Expediente nº 003/12 bis.

NORMATIVA APLICABLE

- Arts. 213 y ss del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TRLRHL.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 31/2007, de fecha 30 de octubre sobre los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RLCAP 2009).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local. (TRRL).
- Estatutos del Consorcio Insular de Abastecimiento de Aguas de Lanzarote.
- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado del Consorcio Insular de Lanzarote.



CONSORCIO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE
NIF P 35000027B
INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Se remite por el Departamento de Contratación, el expediente del asunto de referencia el día 05 de abril de 2013, a fin de proceder a su fiscalización.

Este expediente trae su causa en el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 05 de abril de 2013 por el que se aprueba propuesta de Adjudicación del Contrato de Concesión de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y reutilización. (Ciclo Integral del Agua) Expediente nº 003/2012 bis. Tramitado por procedimiento negociado con publicidad.

Cuestiones previas:

1ª.- **Los informes** (Jefe de Dependencia, jurídicos, económicos, técnicos y fiscalizadores) **deben incorporarse a los expedientes antes de que se adopten los acuerdos** (arts. 172 y 175 del ROF)

Y el artículo 214 del T.R.L.R.H.L., establece que:

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven ...

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondo de valores”.

A su vez el artículo 219.2 del TRLRHL dispone los extremos a comprobar en la fiscalización previa limitada, y la tramitación a seguir (art. 219.3 TRLRHL).



CONSORCIO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE
NIF P 35000027B
INTERVENCIÓN

2ª.- La Ley establece unos **plazos para la emisión de informes**, por lo que los acuerdos se han de adoptar previendo los plazos necesarios **para poder hacerlo**, por lo que a fin de evitar que estos hechos se repitan en un futuro se **ruega** que los expedientes sean remitidos de forma completa para su fiscalización con los plazos legales y así evitar las premuras, las cuales impiden que se pueda llevar a cabo una fiscalización previa adecuado, debiendo por imposibilidad material en muchos casos a solo poderla hacer de forma limitada.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de octubre de 2012 la Asamblea del Consorcio Insular de Abastecimiento de Aguas de Lanzarote incoó la tramitación del Contrato de Concesión de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y reutilización. (Ciclo Integral del Agua) Expediente nº 003/2012. Tramitado por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de octubre de 2012 la Asamblea del Consorcio Insular de Abastecimiento de Aguas de Lanzarote se autorizó el gasto del Contrato de Concesión de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y reutilización. (Ciclo Integral del Agua) Expediente nº 003/2012. Tramitado por procedimiento abierto.

TERCERO.- Con fecha 11 de enero de 2013 la Asamblea del Consorcio Insular de Abastecimiento de Aguas de Lanzarote declaró desierto el gasto del Contrato de Concesión de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y reutilización. (Ciclo Integral del Agua) Expediente nº 003/2012. Tramitado por procedimiento abierto, en el Acuerdo PRIMERO.

CUARTO.- Con fecha 11 de enero de 2013 la Asamblea del Consorcio Insular de Abastecimiento de Aguas de Lanzarote incoó tramitación del expediente mediante procedimiento negociado con publicidad del Contrato de Concesión de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y reutilización. (Ciclo Integral del Agua) Expediente nº 003/2012bis. Tramitado por procedimiento abierto, en el Acuerdo



CONSORCIO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE
NIF P 35000027B
INTERVENCIÓN

SEGUNDO, previo informe jurídico del Secretario Acumulado del Consorcio Insular donde se informa acerca del procedimiento.

QUINTO.- Con fecha 11 de enero de 2013 la Asamblea del Consorcio Insular de Abastecimiento de Aguas de Lanzarote a la vista del informe jurídico aprueba los criterios negociables que a su vez constan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 8 apartado 3 para la tramitación del expediente mediante procedimiento negociado con publicidad del Contrato de Concesión de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y reutilización. (Ciclo Integral del Agua) Expediente nº 003/2012bis. en el Acuerdo TERCERO,

INFORME

Examinada la documentación remitida manifiesto, los siguientes extremos comprobados con carácter general:

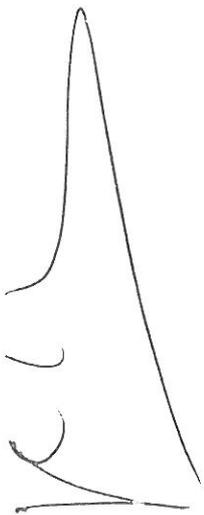
- 1º Consta propuesta formulada por la Unidad Gestora (Gerente del Consorcio) responsable del Programa. (art. 73.2 RCAP)
- 2º Consta Acuerdo de inicio del expediente. (Acuerdo de la Asamblea de fecha 11 de enero de 2013, Acuerdo Segundo).
- 3º Consta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por el Secretario del Consorcio Insular de Aguas , de fecha 11 de enero de 2013), en el que se establece el procedimiento y constitución del Comité Negociador en la cláusula 12 así como los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación. (cláusula 8.3 del PCAP), según art. 170 y 176 del TRLCSP.
- 4º Consta informe jurídico del procedimiento a seguir y de las cláusulas que podrían ser objeto de negociación. Informe suscrito por letrado externo a la Administración a



CONSORCIO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE
NIF P 35000027B
INTERVENCIÓN

fecha 9 de enero de 2013 y ratificado por el Secretario Acumulado del Consorcio Insular de Aguas a fecha ut supra.

- 5º Consta Acuerdo de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Acuerdo Tercero.
- 6º Consta precio cierto tal y como establece el art. 26.1f) del TRLCSP. (Dictamen del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1993 (número 1409/1992).
- 7º **Consta Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, compuesto por varios Anexos numerosos:**



- Bases del Reglamento.
- Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3
- Anexo 4
- Anexo 5
- Anexo 6. Memoria Técnica
- Anexo 6. Memoria Técnica II.
- Anexo 7
- Anexo 8
- Anexo 9
- Anexo 10
- Anexo 11
- Aclaración Retribuciones de Personal Anexo 11

Fase de Adjudicación del Gasto (art. 219.2c) TRLRHL).

- 1º No consta fiscalización previa de la Autorización del Gasto. Por ello se ha procedido a informar en los extremos de carácter general la documentación correspondiente a la aprobación del expediente y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación. (art. 110 apartado 1 y 2).
- 2º Consta Anuncio de la licitación / publicación en el Perfil del Contratante.



CONSORCIO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE
NIF P 35000027B
INTERVENCIÓN

- 3º Consta Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio en el que se designa a los miembros del Comité Negociador de fecha 28 de enero de 2013.
- 4º Consta Certificado de las Ofertas presentadas en el procedimiento negociado con publicidad de fecha 07 de marzo de 2013. (art. 178.5 del TRLCSP).
- 5º Consta Acta de la Mesa de Contratación de Apertura de las documentación Administrativa, Económica y Técnica de fecha 08 de marzo de 2013.
- 6º **Constan Actas de las Negociaciones con los licitadores con el Comité Negociador. (art. 178.4 TRLCSP)**

Nº ACTAS	CANAL DE ISABEL II	GESTAGUA	CANARAGUA
ACTA 1	14/ Marzo de 2013	15/Marzo de 2013	15/Marzo de 2013
ACTA 2	21/Marzo de 2013	21/Marzo de 2013	21/Marzo de 2013
ACTA 3	27/Marzo de 2013	27/Marzo de 2013	

- 7º Consta nuevo informe jurídico del Secretario Acumulado del Consorcio I. de Aguas de fecha 01 de abril de 2013 en abundamiento al ratificado de fecha 09 de enero de 2013. Si bien no es el momento procesal oportuno para la emisión de informe jurídico no se observa modificación sustancial respecto a lo anteriormente informado.
- 8º Consta Informe de Valoración del Gerente del Consorcio Insular de Aguas proponiendo la oferta más ventajosa de fecha 4 de abril de 2013.
- 9º Consta Acta de la Mesa de Contratación proponiendo la adjudicación a la empresa propuesta a su vez en el informe técnico de valoración del Gerente del Consorcio Insular de Aguas de fecha 5 de abril de 2013.



CONSORCIO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE
NIF P 35000027B
INTERVENCIÓN

En relación con el expediente fiscalizado señalar que se aprecian las siguientes **observaciones:**

A la vista de la ofertas presentadas por los licitadores donde se modifica el plazo de la concesión "aspecto incluido como negociable" (art. 176 TRLCSP) de 25 años a 30 años (en el caso de Canal de Isabel II y Gestagua) y 50 años (en el caso de Canaragua).

Dado que el art. 278 apartado b) establece un plazo para la explotación de servicios de 25 años y el art. 278 a) TRLCSP de 50 años si existe ejecución de obra.

A su vez el artículo 133.2 del TRLCSP establece que...

"... En los contratos que comprendan la ejecución de obras, la tramitación del expediente irá precedida de la elaboración y aprobación administrativa del anteproyecto de explotación y del correspondiente a las obras precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización. En tal supuesto serán de aplicación los preceptos establecidos en esta Ley para la concesión de obras públicas".

Esta intervención considera que para que no sea necesaria la aprobación y publicación de un anteproyecto de obra en el expediente, tal y como establece el art. 129 apartados 2 y 3 del TRLCSP y a falta de desarrollo reglamentario; en el expediente debe quedar acreditada la accesoriadad de las obras tal y como dispone el Informe 2/2008, de 4 de abril, sobre Normas de Aplicación en Contratos de Gestión de Servicios Públicos que comprenden ejecución de obra de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid que en su conclusión se establece que se aplicará lo dispuesto en el artículo 117.2 LCSP (actual art. 133.2 del TRLCSP),

... "si bien entendiendo la aplicación de los preceptos del contrato de concesión de obras públicas atemperados a las características y condiciones de las obras a ejecutar por el concesionario comprendidas en el contrato de gestión de servicios públicos."



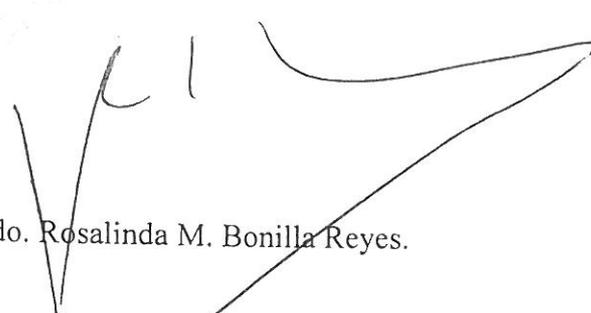
CONSORCIO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE
NIF P 35000027B
INTERVENCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la intervención fiscaliza de conformidad condicionado a la acreditación de la accesoriadad de las obras de forma que quede justificada la no aprobación de anteproyecto para la modificación del plazo, ya que si no fuera así se incurriría en vicio de anulabilidad.

Es todo cuanto tengo a bien informar salvo error u omisión no intencionado.

Arrecife a 05 de abril de 2013.

LA INTERVENTORA,



Fdo. Rosalinda M. Bonilla Reyes.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO INSULAR DE AGUAS.